

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 069

SANTA FE “ CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ”
12 MAY. 2020

VISTO:

El expediente N° 02102-0011948-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley del Árbol N° 13.836, la que tiene por objeto establecer una política de estado en materia ambiental a través de la promoción y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, generando un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano (art. 1°) y cuyo art. 43 deroga la Ley N° 9.004 y su Decreto Reglamentario N° 0763/83;

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 13.836 es hoy el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático (art. 27°);

Que la Ley N° 13.836 es reglamentada por Decreto N° 3674/19, el que faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer las medidas de instrumentación necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 13.836 (art. 2°);

Que el artículo 7° de la Ley N° 13.836 establece que las Municipalidades y Comunas deberán elaborar un Plan de Gestión Integral del Arbolado Público, con el asesoramiento y dictamen de profesional competente en la materia, que será presentado a la Autoridad de Aplicación cada cuatro (4) años, el que deberá contar como mínimo con un diagnóstico del arbolado existente acompañado con el plano de la localidad, los objetivos y actividades para la mejora del arbolado a conservar y a reponer, los recursos humanos y materiales a afectar, las metas anuales de forestación del arbolado público, indicando objetivos, su relación con la densidad poblacional y los plazos de esperados de forestación lograda;

Que asimismo y según el artículo 7°, las Municipalidades y Comunas presentarán en el primer trimestre de cada año un Plan de Avance Anual, que consistirá en una evaluación de las actividades proyectadas y las efectivamente ejecutadas, junto a la guía de acciones que detalle las tareas de plantaciones, poda y extracciones previstas para el año en curso;

Que según el Decreto N° 3674/19 en su “Anexo Único Ley del Árbol”, se reglamenta el artículo 7° de la Ley N° 13.836 estableciéndose que desde la reglamentación de la misma y con un plazo de 180 días, los Municipios y Comunas deberán presentar el Plan de Gestión Integral del Arbolado de su distrito a través de un profesional competente, el que se actualizará cada 4 años, y que los aspectos técnicos y otros requerimientos que contribuyan al mejor cumplimiento de los contenidos mínimos del Plan de Gestión y del Plan de Avance Anual, serán definidos por resolución de la Autoridad de aplicación dentro de los 60 días de aprobada dicha reglamentación;

Que el Plan de Gestión Integral del Arbolado tiene como finalidad la planificación de los trabajos a lo largo de un período en función de las urgencias, necesidades y recursos disponibles;

Que es fundamental para planificar, contar con un inventario de la localidad que permitirá conocer la cantidad de árboles existentes en la misma, sus especies, desarrollo en tamaño, altura, diámetro y su estado y ubicación;

Que a ello se suma además, poder contar con el conocimiento del morador local y su valorización en cuanto a árboles o alineaciones que identifiquen a la comunidad o que sirva de referencia histórica, cultural o paisajística y cada Municipio y Comuna podrá identificarlo como observación;

Que es en función de toda la información y datos que surjan del Plan de Gestión Integral del Arbolado de cada Municipio y Comuna, que se establecerán prioridades y se definirán intervenciones a llevar a cabo cada año, proyectando las actividades respectivas;

Que a fin de reglamentar los contenidos mínimos del Plan de Gestión Integral del Arbolado y del Plan de Avance Anual para el año 2020, se ha dado participación a las Áreas Técnicas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, las que han aportado sus sugerencias técnicas;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley N° 13.836 y N° 13.920 (art. 21);

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático su Plan de Gestión Integral del Arbolado Público cada cuatro (4) años y según contenidos que se detallan en el Formulario de Presentación del Anexo I, venciendo la presentación el primero del 1° de marzo del año 2021.-

ARTICULO 2°.- Transitoriamente y por única vez, los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe deberán presentar ante este Ministerio su Plan de Avance Anual correspondiente al año 2020 hasta el 1 de Junio del año 2020 y según los contenidos detallados en el Formulario de Presentación del Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

- Otros (caminos, rutas, escuelas, hospitales, campings públicos y demás espacios públicos);

6. PLANO DE LA LOCALIDAD, indicando las zonificaciones correspondientes a las actividades a realizar en el año 1, año 2, año 3 y año 4, el que deberá ser claro, legible y de tamaño acorde a su complejidad.-

ANEXO I

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL ARBOLADO PÚBLICO

Período 01/03/2021 al 01/03/2025

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

- Municipalidad/Comuna:
- Departamento:
- Domicilio legal:
- Código Postal:
- Teléfono:
- Correo electrónico del área de arbolado público:
- Intendente/Presidente Comunal:
- Técnico Asesor:
 - Nombre y Apellido:
 - Título Habilitante
 - Matrícula del/la profesional y/o título oficial:
 - Teléfono:
 - Correo electrónico:

2. DIAGNÓSTICO DEL ARBOLADO EXISTENTE EN LA LOCALIDAD SEGÚN INVENTARIO DEL ARBOLADO DE LA JURISDICCIÓN:

- Identificación del arbolado a preservar:
- Identificación del arbolado a mantener:
- Identificación del arbolado a reemplazar en función de su estado:
- Identificación del arbolado a extraer sin sustitución:
- Identificación del arbolado a incorporar como nueva plantación:
- Identificación de las calles donde existan conductores aéreos de media y alta tensión a fin de facilitar el diagnóstico y la planificación de las nuevas plantaciones:

3. ACTIVIDADES PREVISTAS EN CADA AÑO MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD:

- Áreas/zonas donde se realizarán intervenciones mediante podas aéreas y/o subterráneas:
- Áreas/zonas donde se realizarán reposiciones de ejemplares:
- Áreas/zonas donde se realizarán otro tipo de intervenciones (agrandamiento de cazuelas, reformas de veredas etc.):

4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A AFECTARSE ANUALMENTE:

- Recursos humanos:
- Recursos materiales:

5. METAS ANUALES DE PLANTACIÓN:

- Identificación de las especies en relación al espacio disponible y función, su correcta plantación, mantenimiento y conducción hasta su establecimiento (forestación lograda) con relación a:
 - Arbolado de alineación (veredas):
 - Espacios verdes (plazas, parques y paseos públicos):
 - Otros (campos, rutas, escuelas, hospitales, campings públicos y demás espacios públicos):

6. PLANO DE LA LOCALIDAD, indicando las zonificaciones correspondientes a las actividades a realizar en el año 1, año 2, año 3 y año 4, el que deberá ser claro, legible y de tamaño acorde a su complejidad.-

ANEXO II
PLAN DE AVANCE ANUAL DEL AÑO 2020

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

- Municipalidad/Comuna:
- Departamento:
- Domicilio legal:
- Código Postal:
- Teléfono:
- Correo electrónico del área de arbolado público:
- Intendente/Presidente Comunal:
- Técnico Asesor:
 - Nombre y Apellido:
 - Título Habilitante:
 - Matrícula del/la profesional y/o título oficial:
 - Teléfono:
 - Correo electrónico:

2. PODA AÉREA:

- Motivo:
- Tipo de poda:
- Arbolado de alineación:
 - Calles a intervenir:
 - Ejemplares a intervenir:
 - Género y especie:
 - Cantidad:
- Otros ejemplares a intervenir (en parques, plazas, caminos, etc.): Género y especie:
 - Cantidad:
 - Ubicación:



3. PODA SUBTERRÁNEA (RADICULAR):

- Motivo:
- Ejemplares a intervenir:
 - Género y especie:
 - Cantidad:

4. PLANTACIÓN:

- Calles a plantar:
 - Especies seleccionadas en función del espacio disponible para su desarrollo (en función del tipo y ancho de vereda, servicios subterráneos y aéreos, etc.):
 - Distancia de plantación:
- Espacios verdes a forestar (plazas, parques, paseos, rutas, otros):
 - Especies elegidas en función del espacio disponible para su desarrollo y uso deseable (sombra, ornamentación, etc.):
- Nuevos loteos/barrios a plantar:
 - Arbolado de alineación:
 - Especies seleccionadas en función del espacio disponible para su desarrollo (en función del tipo y ancho de vereda, servicios subterráneos y aéreos, etc.):
 - Distancia de plantación:
 - Espacios verdes a plantar: (plazas, parques y paseos):
 - Especies seleccionadas en función del espacio disponible para su desarrollo y uso deseable (sombra, ornamentación, etc.):
- Reposiciones y/o extracciones de especies (en arbolado de alineación, espacios verdes y otros):

5. EXTRACCIONES:

- Cantidad, género y especie a extraer:
- Localización en el plano de la localidad:
- Motivo de la necesidad de extracción:
 - Reposición prevista de corresponder, indicando género y especie y época probable de realización:
 - Espacios verdes (plazas, parques y paseos públicos):
 - Otros (caminos, rutas, escuelas, hospitales, campings públicos y demás espacios públicos):

6. PLANO DE LA LOCALIDAD, indicando las zonificaciones correspondientes a las actividades a realizar en el año 1, año 2, año 3 y año 4, el que deberá ser claro, legible y de tamaño acorde a su complejidad.-